

## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Contratación

jgb



<u>D E C R E T O.-</u> Habiendo resultado esta Corporación beneficiaria de las subvenciones que luego se reseñan, al amparo de la Resolución de 27 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural (BOC n°12 de fecha 20.01.2014), para la renovación y desarrollo de poblaciones rurales, Apartado RD, y a tenor de la Orden de 20 de diciembre de 2012, destinadas a la mejora de la calidad de vida en zonas rurales.

			Importe de la	IGIC no
	Núm. Referencia	Zona	subvención	subvencionado
L	2500 3.1	3.386.X69.10	(euros)	(euros)
L	3-322-253-2013-38-453	Zona Recreativa de Pino Alto	11.167,27	781,71
1	3-322-253-2013-38-454	Zona Recreativa Camino El Velo	11.001,81	770,13
1	3-322-253-2013-38-455	Zona Recreativa La Marzagana	11.209,90	784,69
	3-322-253-2013-38-457	Zona Recreativa El Obispo	11.211,99	784,84
/[	3-322-253-2013-38-458	Zona Recreativa La Hornera Baja	7.353,28	514,73
	3-322-253-2013-38-459	Zona Recreativa de La Florida	11.185,30	782,97
	3-322-253-2013-38-460	Zona Recreativa de Colombo	11.208,89	784,62
		TOTAL SUMATORIO	74.338,44	5.203,69

Resultando que instruida la correspondiente modificación presupuestaria, mediante la oportuna generación de créditos por ingresos número 1/2004, por resolución de la Concejalía Delegada de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio de fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce y constando consignación presupuestaria suficiente en el Estado de Gastos del Presupuesto General vigente, por un montante de SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (79.542,13 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 151.619.02 [RC 201400003273] .

Resultando que de acuerdo con la memoria de los proyectos subvencionados, todos ellos responden, a pesar de que se trate de prestaciones mixtas de suministro e instalación, teniendo en cuenta el criterio sentado por el art.12 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dada la importancia cuantitativa de la primera de las prestaciones, a la catalogación de contratos de suministros, en consonancia con lo dispuesto en el art.9 del mismo texto legal.

Resultando que conforme al art.138.3 del vigente Texto Refundido del a Ley de Contratos del Sector Público, tendrán la consideración de contratos menores de suministros aquellos de importe inferior a 18.000,00 €; en tanto que el art.111 del citado texto legal, señala que en los contratos menores, que se definirán exclusivamente por su cuantía, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, añadiendo que los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

Resultando que a tenor del informe emitido por la Intervención de fecha veinticuatro de febrero y a fin de garantizar los principios de eficiencia, economía y calidad así como de participación de la pequeña y mediana empresa, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1 y 22.2 del TRLCSP, se dispuso, por Resolución de la Concejalía-Delegada de Desarrollo Económico Local, de fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce, la apertura de plazo de presentación de proposiciones, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el "Perfil de Contratante" de esta Corporación.

Resultando que durante el plazo conferido, se presenta ofertas por las entidades CONTENUR S.L.; INSULARES DE DEMOLICIONES Y OBRAS S.L. y TEGALPA S.L.;

Resultando que recabado informe de los servicios técnicos municipales, se emite éste con fecha uno de los corrientes, en el que, en síntesis se viene a sostener que la oferta mas ventajosa para los intereses municipales, tras las aclaraciones que se estimó oportuna formular, resulta ser la presentada por la entidad TEGALPA S.L., conforme expresa el siguiente cuadro resumen:

EMPRESA	OFERTA	PLAZO	RESULTADO
CONTENUR S.L.	73.315,54€ €	20 días	2°
INSULARES DE DEMOLICIONES Y OBRAS S.L.	75.565,03€ €	59 días	3°
TEGALPA S.L.	51.057,68€ €	12 días	1°

Esta Concejalía, por delegación de la Alcaldía-Presidencia a tenor de la resolución de fecha dieciséis de abril de dos mil trece y en consonancia con las facultades que le confiere Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás preceptos de general y particular aplicación, ha resuelto:

PRIMERO.-Adjudicar a la entidad mercantil TEGALPA S.L., con C.I.F.: B-38.220.802 y domicilio social en la C/Bouza, nº1-Edf. Duque Santa Elena, Santa Cruz de Tenerife (38002), los contratos de suministro menor que se reseñan y por los importes que se indican, con cargo a la aplicación presupuestaria 151.619.02 [RC 201400003273] del Estado de Gastos del Presupuesto General vigente:

Núm. Referencia	Zona	Importe (euros)	IGIC (euros)
3-322-253-2013-38-453	Zona Recreativa de Pino Alto	7.822,98	547,60
3-322-253-2013-38-454	Zona Recreativa Camino El Velo	4.727,58	330,93
3-322-253-2013-38-455	Zona Recreativa La Marzagana	7.382,55	516,77
3-322-253-2013-38-457	Zona Recreativa El Obispo	9.328,45	652,99
3-322-253-2013-38-458	Zona Recreativa La Hornera Baja	3.522,53	246,57
3-322-253-2013-38-459	Zona Recreativa de La Florida	8.418,41	589,28
3-322-253-2013-38-460	Zona Recreativa de Colombo	6.514,71	456,02
	TOTAL SUMATORIO	47.717,21	3.340,16

**SEGUNDO.**-La duración del contrato será de **DOCE [12] días naturales** a computar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, sin que el citado plazo pueda ser prorrogado, ni revisado su precio de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.4 del TRLCSP.

**TERCERO.-**El indicado precio será abonado, previa conformidad de los servicios técnicos municipales y previa presentación por el adjudicatario de la factura que reúna los requisitos establecidos en el 21.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

CUARTO.-Encomendar la supervisión de los contratos reseñados al Arquitecto Técnico Municipal D. Jorge A. Hernández León, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.



## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

La Orotava Villa Monumental

Contratación

QUINTO.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.-** Notifíquese la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados y, particularmente, a la Intervención General y a la dirección técnica.

Contra el presente decreto podrá formular Recurso Potestativo de Reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía Contenciosa-Administrativa.

La interposición del Recurso Potestativo de Reposición impide la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se entienda desestimado por el Silencio Administrativo.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se entienda desestimado por Silencio Administrativo.

Lo manda y firma el Concejal-Delegado de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, por delegación de la Alcaldía - Presidencia, a tenor de la resolución de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, en la Villa de La Orotava a dos de abril de dos mil catorce, de lo que, yo, el Secretario General, doy fe.-

EL TTE DE ALCALDE - DELEGADO DE DESARROLLO, ECONÓMICO,

P. S. M. EL SECRETARIO GENERAL,

Juan Dóniz Dóniz

Juan Carlos de Tomás Marti